

RESOLUCION 617DE 2010
8 de noviembre



Por medio de la cual se declaran en ordenamiento los cuerpos de agua que hacen parte de la microcuenca Aguas Claras, jurisdicción del municipio de Marmato.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, en su artículo 4, impone a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de usos, los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, las zonas en las que se prohibirá o condicionará la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.

Que por medio de la Resolución 581 de octubre 19 de 2010 se ordena la reglamentación de la microcuenca Aguas Claras y de los aferentes directos al Cauca localizados dentro del área de esta microcuenca, jurisdicción del municipio de Marmato. Esta circunstancia, unida al conflicto por el uso del recurso y las evidencias de deterioro de la calidad del recurso, enmarcan dichos cuerpos de agua entre los prioritarios para su ordenamiento, según el artículo 5 Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010.

Que conforme el numeral 1 del artículo 8 Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010 una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento del cuerpo de agua del que se trate, la autoridad ambiental competente, mediante resolución, declarará en ordenamiento el cuerpo de agua y definirá el cronograma de trabajo.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento los cuerpos de agua que hacen parte de la microcuenca Aguas Claras, incluidos los aferentes directos al Cauca localizados en la misma, jurisdicción del municipio de Marmato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el cronograma de trabajo para el ordenamiento de la Microcuenca aguas y de los aferentes directos al río Cauca:

ACTIVIDAD	PLAZO
Diagnóstico	4 meses
Identificación de los usos potenciales del recurso	2 meses
Elaboración del plan de ordenamiento	1 mes

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se publicará en la gaceta oficial y en la página web de la Corporación, así mismo en la alcaldía municipal de Marmato.

Dada en Manizales, el 8 de noviembre de 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Ma. Carolina Henao